

CORPORACIÓN
NASA KIWE

CIRCULAR INFORMATIVA

DE: DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE
PARA: SECRETARIA GENERAL Y ASESORES
ASUNTO: TABLA HONORARIOS CONTRATISTAS PRESTACION DE SERVICIO 2022
FECHA: Enero 09 de 2023

Los contratos de Prestación de Servicios que se suscriban en la Corporación Nasa Kiwe estarán sujetos a los siguientes parámetros.

A. Normativa aplicable

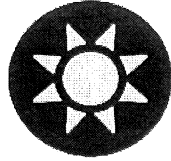
La Constitución Política en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La ley 80 de 1993 dispone que para desarrollar actividades relacionadas con la administración o su funcionamiento, las entidades estatales pueden celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, cuando el desarrollo de la actividad requiera de un grado de especialización que implique la contratación de servicio o cuando existiendo personal de la planta, este no sea suficiente.

B. Características de la Contratación

Que en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicio así: *“son contratos de prestación de servicio los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

Para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios, con personas naturales o jurídicas requeridas para su normal funcionamiento, se debe presentar justificación



CORPORACIÓN
NASA KIWE

suscrita por el Director General, respecto del cumplimiento de por lo menos alguna de las siguientes condiciones:

- ❖ Que no exista personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- ❖ Que la actividad requiere un grado de conocimiento o especialización que implique la contratación del servicio.
- ❖ Que aun existiendo personal de la planta, éste no sea suficiente.

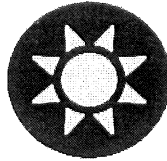
La modalidad de Prestación de Servicio por contrato tiene las siguientes características:

1. No genera relación laboral ni dependencia; por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, horas extras, ni demás pagos de naturaleza laboral.
2. No genera subordinación ni se sujeta a la exigencia de cumplimiento de horarios.
3. Celebración por el término estrictamente necesario.
4. Obligatoriedad de afiliación al régimen de salud y pensión.
5. La iniciación de la prestación del servicio, se realizará una vez se legalice completamente el Contrato.

Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*”.

Siguiendo los lineamientos del Decreto 397 del 2022 por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto, quien en su artículo 3, establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

C. FIJACIÓN TABLA DE HONORARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



CORPORACIÓN
NASA KIWE

A partir de la vigencia de la presente circular y por todo el año 2023, los contratos de prestación de servicio que se elaboren deberán sujetarse a los valores estipulados en la siguiente tabla:

PASANTES	1.248.000
ASISTENCIAL (apoyo archivo)	1.665.038
ASISTENCIAL 1 (Conductores)	1.912.813
ASISTENCIAL 2 (Apoyo asistencial) Desde \$2,028,740 hasta	2.184.000
INSPECTORES	2.704.000
TECNOLOGO - TECNICO (Proyectos productivos - Delineante)	2.860.000
TECNICO 1/2 TIEMPO	1.716.000
PROFESIONAL 1 (Sede Popayán)	3.120.000
PROFESIONAL 2 (que viaja ocasionalmente)	3.224.000
PROFESIONAL 3 (Profesional Planeacion -Sede enlace Belalcaza	3.764.800
PROFESIONAL 4 (Apoyo supervision)	4.056.000
PROFESIONAL (CONTADOR- SISTEMAS)	4.200.000
ASESOR EXTERNO desde \$3,000,000 Hasta	6.032.000

Para constancia se firma en Popayán, a los nueve (09) días del mes de Enero de 2023.

JOHN DIEGO PARRA TOBAR
Director General

Revisó: Sandra Mónica Gaviria Martínez.

Sede Popayán Calle 1AN N° 2-39 PBX. 8373075
Sede Bogotá Calle 12B N° 8-38 Mezanine Edificio Camargo Tel:
2427400 Ext. 2200
Sede Páez- Belalcázar calle 5 No 1A-17
Barrio La Primavera
Sede La Plata Calle 4ª # 5-37 Tel:8370346
www.nasakiwe.gov.co

